

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:07:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento de Infraestructura recreativa y/o complejos deportivos. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento Y/O AMPLIACION de Infraestructura recreativa y/o complejos deportivos Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN : Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De otro lado, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en diversas Opiniones (Al respecto, puede revisar las Opiniones N° 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras), ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión 030-2019/DTN, establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, por el cual el area usuaria no considera similar lo solicitado, además, considerando que la pretensión del participante está en modificar la definición de obras similares en función a su interés particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código :	20602112650	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	DAVELING E.I.R.L.	Hora de envío :	16:50:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al comité de selección se consulta si para la experiencia del postor en la especialidad se contempla considerar como infraestructura recreativa a parques, servicios de recreación, polideportivos, piscinas, plazas, etc. Ya que los antes mencionados fungen como infraestructura destinada a la recreación de la población beneficiaria de la inversión pública. En caso contrario se solicita el sustento legal y técnico que respalde la decisión tomada por el área usuaria o comité de selección según corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACLARA que se considerara el termino parque y polideportivo como infraestructura deportiva siempre que se cumpla conforme a lo solicitado en las bases, asimismo se aclara que el resto de términos indicados no se consideran como infraestructura recreativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código :	20489558433	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA SRL	Hora de envío :	22:18:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSIDERAR QUE SERA ACEPTADA COMO OBRA SIMILAR CREACION DE PARQUES Y/O ESTADIOS Y/O CENTROS DE RECREACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACLARA que se considerara el termino parque como obra similar siempre que se cumpla conforme a lo solicitado en las bases, asimismo se aclara que el resto de términos indicados no se consideran como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código : 20456024786

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : CAR GROUP PROYECTOS Y EJECUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 14:58:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL B, RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, REQUISITOS DE CALIFICACION, DE LA SECCION ESPECÍFICA, SE EXIGE COMO OBRAS SIMILARES A: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS. SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICION , LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIENDOSE COMO SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICION SE DEBERA TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SE SOLICITA AL AREA USUARIA AMPLIAR LA DENOMINACION DE OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS O LA COMBINACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES, ESTO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y GENERAR LA MAYOR PLURALIDAD DE LOS POSTORES, LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EL TRATO IGUALITARIO Y LA TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN : Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De otro lado, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en diversas Opiniones (Al respecto, puede revisar las Opiniones N° 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras), ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión 030-2019/DTN, establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, por el cual el área usuaria no considera similar lo solicitado, además, considerando que la pretensión del participante está en modificar la definición de obras similares en función a su interés particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código : 20228848591

Nombre o Razón social : HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 22:37:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el ítem de experiencia del postor en la especialidad se solicita ampliar como obra similar los siguientes términos: Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Construcción de infraestructura deportiva y/o espacio deportivo y/o Recreativo y/o parques y/o centro de convenciones y/o instituciones educativas y/o centro recreativos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Asimismo, con la finalidad de fomentar mayor pluralidad postores se ACOGE PARCIALMENTE, por el cual con motivo de integración se reformulará la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: la Creación y/o Construcción y/o mejoramiento de Infraestructura recreativa y/o deportiva y/o parques y/o complejos deportivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: la Creación y/o Construcción y/o mejoramiento de Infraestructura recreativa y/o deportiva y/o parques y/o complejos deportivos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código :	20228848591	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	22:37:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del ingeniero de seguridad en obra, sea de 12 meses desde la fecha de colegiatura, por ser en obras en general y tener proporcionalidad con el plazo de ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3. **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la ley de contrataciones del estado donde señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurara la calidad técnica y reducir su necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es así que el área usuaria determino la experiencia para los profesionales clave considerando el objeto de la convocatoria siendo así que ésta no es restrictiva, menos aún limita la libre concurrencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PÚBLICO N° 2, ZONA A, DE LA URBANIZACIÓN EL NAZARENO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2525164

Ruc/código :	20228848591	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	22:37:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria modificar el porcentaje del consorciado con mayor experiencia a 50% de participación, con la finalidad de incentivar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo que, no se estaría vulnerando la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null